

“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2678 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 NOV. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°034941 de fecha 09 de Octubre del 2017, formulado por: **NIRIO FELIX ZEBALLOS FLORES**, Identificado con documento nacional de identidad N° 04406203, con domicilio real en el Programa Municipal de Vivienda S2-01, del Centro Poblado San Antonio. Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, Mediante el cual solicita la Nulidad de Oficio de la Papeleta de Infracción N° 058572, aplicada en fecha 2 de Octubre del 2017, con código de infracción M-5.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 2 de Octubre del 2017 se impuso al conductor de la unidad Vehicular de placa de rodaje C70-270, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 058572, con código de infracción M-5 que consiste en: “Conducir un vehículo con Licencia de Conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce”, y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50 % de la UIT. Y suspensión de la licencia de conducir por un (1) año con 70 puntos en su licencia de conducir.

Que, con expediente N°034941 del fecha 9 de Octubre del 2017, el administrado sancionado **NIRIO FELIX ZEBALLOS FLORES**, solicita se declare la nulidad de oficio de la papeleta de infracción al tránsito N°058572, bajo los siguientes argumentos: en el primer punto, manifiesta que se le impuso la papeleta de infracción con código M-5 “Conducir un vehículo con Licencia de Conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce”, Que el administrado manifiesta que en circunstancias en que se dirigía en su unidad vehicular de placa C70-270, hacia el Hospital de ESSALUD para realizar su chequeo semanal, puesto que sufre de Hipertensión y Diabetes, refiriendo que el mencionado día le tocaba su control correspondiente, que aun con la explicación del caso al efectivo interviniente le colocó la papeleta de infracción, refiere además que el efectivo policial no ha consignado en los datos de infracción el nombre de un testigo o medio probatorio con que pueda acreditar la infracción cometida; en su fundamento segundo manifiesta que, la papeleta cuestionada debe declararse la nulidad de oficio por que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto no cumplió con lo establecido por la resolución directoral N°1911-2014-MTC/15 de fecha 12 de Mayo del 2014, que versa sobre la actualización de formatos de papeletas de infracción, que vencido el plazo y al no haberse cumplido lo establecido, la papeleta cuestionada es nula.

Que revisado la Papeleta de infracción al Tránsito N°0058572, impuesta al administrado **NIRIO FELIX ZEBALLOS FLORES**, con código de infracción M-5, cumple con la formalidad establecida por y se advierte que no tergiversa de manera alguna la información contenida, y suscrita por la Autoridad Policial SO PNP. Wilbert Beizaga Flores, la misma que es respaldada mediante la información contenida en el OFICIO N°469-17-NOVMACREGPOL-REGPOMOQ/DIVPOS/DEPTRA-LOG, que consigna la remisión de la licencia de conducir del Infractor recurrente, con clase: A, categoría UNO, de fecha de expedición 06 de Julio de 1988, fecha de revalidación 06 de Octubre del 2021, y detalla la infracción M-5 (conducir un vehículo con licencia de conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce).

Que de los medios de prueba que administra el área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, cuya virtud es evaluada para su calificación, se aprecia que la Unidad con placa de rodaje C70-270, con la que cometió la infracción cuestionada, es de Propiedad de



NIRIO FELIX ZEBALLOS FLORES, con Licencia de conducir: J04406203, infractor, y cuenta con la Tarjeta de circulación, con el número de unidad 113, a nombre de la Empresa TAXI REY S.R.L. con fecha de expedición Junio del 2017 y fecha de vencimiento: Febrero del 2018. Documento que desvirtúa los descargos presentados en el expediente de la referencia, sin perjuicio del mérito de los documentos que solventan la conducción de salud del administrado. Se resalta la ausencia de mayores pruebas materiales que diluciden los argumentos sostenidos por el administrado recurrente.

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. IV del reglamento correspondiendo en todo caso aplicar el principio de autoridad y legalidad, así como la presunción de veracidad que establece la ley de procedimiento Administrativo General, Ley N°27444. Y estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley de Procedimientos Administrativo General ley 27444, Decreto Supremo N°015-94-MTC, D.S. 040-2008-MTC, Decreto Supremo 016-2009-MTC y sus modificatorias, lo opinado por el área de papeletas de infracciones y por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **INFUNDADO** la solicitud de Nulidad Papeleta de Infracción N° 058572, aplicada en fecha 2 de Octubre del 2017, con código de infracción M-5. Presentado por: **NIRIO FELIX ZEBALLOS FLORES**, A través del expediente administrativo N°034941 de fecha 9 de Octubre del 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, en cuanto quede firme y consentida la sanción en sede administrativa, el Área de Infracciones y Sanciones de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad funcional, deberá ingresar la sanción al Registro Nacional de Sanciones por infracciones de Tránsito.

ARTICULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse el recurso de reconsideración y/o apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER** la notificación de la presente resolución al administrado, **NIRIO FELIX ZEBALLOS FLORES**, con domicilio real en el Programa Municipal de Vivienda S2-01, del Centro Poblado San Antonio. Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

